



4211000

Bogotá D.C.

Señora:

PAULA LORENA CASTAÑEDA VÁSQUEZ

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - SDG

Dirección Electrónica: radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: REMISIÓN COMENTARIOS AL PROYECTO DE ACUERDO LOCAL ¿POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA DE ENGATIVA, SE ESTABLECE SU CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO, PRINCIPIOS Y, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES¿

Referenciado: 2-2024-34622,1-2024-47458

Respetada Paula

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá recibió mediante radicado 1-2024-47458 del 29 de noviembre la solicitud de emisión de concepto de viabilidad técnica al proyecto de acuerdo local “*Por medio del cual se crea el consejo local de comunicación comunitaria y alternativa de Engativá, se establece su conformación, funcionamiento, principios y, se dictan otras disposiciones*” remitido mediante correo electrónico el 3 de diciembre a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional por la Oficina Jurídica para que dentro del ámbito de nuestras competencias se emita concepto técnico a la iniciativa antes mencionada.

Es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación², y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

En ese sentido, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional realizó la revisión del proyecto de acuerdo local aportado bajo el radicado antes mencionado cuyo propósito es la creación del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Engativá como una instancia de participación ciudadana de carácter consultivo y autónoma, para la articulación, seguimiento, promoción y evaluación de

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

la política pública, estrategias, planes y programas en materia de comunicación comunitaria y alternativa en Engativá, que promueva bajo la regulación jurídica, el fortalecimiento e integración de los medios comunitarios y alternativos activos en la localidad, la libertad de opinión, asegurando la convivencia, la tolerancia, la igualdad, el pluralismo, la diversidad y la dignidad humana.

El Sistema de Coordinación de la administración del Distrito Capital es *el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos a través del adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes*⁴. En ese sentido las instancias que hacen parte del sistema son:

Artículo 33 Modificado por el art. 208, Acuerdo Distrital 927 de 2024. <El nuevo texto es el siguiente> *Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:*

- a. *El Consejo de Gobierno Distrital,*
- b. *El Consejo Distrital de Seguridad,*
- c. *Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,*
- d. *Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,*
- e. *Las Comisiones Intersectoriales,*
- f. *Comités de Libertad Religiosa,*
- g. *Consejos Consultivos,*
- h. *Los Consejos Locales de Gobierno, y*
- i. *Las demás que determine el Alcalde Mayor de Bogotá.*

En el mismo sentido, las normas distritales orientan el accionar institucional frente a la creación de un espacio de coordinación distrital, local y de participación:

1. El Decreto 547 de 2017

Artículo 7º.- Nuevas instancias de coordinación: *Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación.*

⁴ Acuerdo 257 de 2006

La creación de nuevas instancias de coordinación deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, cuyo trámite deberá ser gestionado por el sector administrativo interesado mediante solicitud que contenga la justificación técnica y jurídica.

Parágrafo: Cuando se trate de una instancia de coordinación de las Alcaldías Locales, su creación debe contar con la aprobación de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con los parámetros señalados en el inciso anterior.

2. Decreto Distrital 606 de 2023 refiere que para creación de una instancia de local y distrital de participación deberá cumplir con:

- *Concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera de la entidad Distrital y/o local pertinente según el objetivo temático de la Instancia a crear, con el fin de garantizar el funcionamiento de la instancia.*
- *Concepto de aprobación por parte del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal.*
- *Coherencia en objeto, integrantes, las funciones y el alcance de la Instancia a crear, en ninguna circunstancia estos pueden ser iguales a alguna instancia existente.*
- *Plan de acompañamiento y sostenibilidad técnica y operativa de la instancia a cargo de la entidad proponente.*

Expuesto lo anterior, la administración distrital continua con la organización progresiva de las instancias de coordinación distrital, las instancias locales y las instancias de participación con el propósito que coordinar y articulación de planes, programas, proyectos y políticas que conlleven y promuevan la eficiencia administrativa de manera que se garanticen los derechos de los ciudadanos atendiendo las demandas mediante procesos formales de participación ciudadana.

Es por ello, que se hace un llamado a la utilización de los espacios participación que ya se encuentran formalmente constituidos y para lo cual el Instituto Distrital de Participación Ciudadana deberá garantizar la articulación de los espacios que se encuentren con un objeto similar o en el caso en que no exista, garantizar su creación con funciones que no se dupliquen con algún otro espacio de participación así como la articulación con otros sistemas cuya materia interactúe o intervenga con el objeto del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Engativá.



Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera que la **INICIATIVA ES VIABLE**, sin embargo, será el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal quien determine la viabilidad de la instancia siempre y cuando no existan otros espacios con características similares. Siendo esta la oportunidad de optimizar los espacios ya creados y de resaltar que la creación de nuevos espacios de carácter local debe estar sujeto a las disposiciones expuestas en el artículo 45 del Decreto 606 de 2023.

Finalmente, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional esta presta a solucionar cualquier inquietud al respecto, la cual podrán enviar a la profesional que ha estado acompañando el proceso Andrea Beltrán Muñoz al correo yabeltran@alcaldiabogota.gov.co.

Atentamente,

SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL - IDPAC - JUAN CAMILO CASTELLANOS MEDINA - correspondencia@participacionbogota.gov.co
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ - JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ - jalengativa@gmail.com

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ
Revisó: SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO-
Aprobó: SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO